		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
0R5L 490R 2854 295A 0EY7		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/139	DOCUMENT NÚM.: SG1AI0220
ASSUMPTE: Edicto de la aprobació de la convocatoria para la concessió de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, educativas, culturales y socioeconómicas para el año 2026		

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 20 de mayo de 2026, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, educativas, culturales y socioeconómicas para el año 2026; con el siguiente texto íntegro:

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y SOCIOECONÓMICAS PARA EL AÑO 2026

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación inicial por no haberse presentado observaciones, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016013446, correspondiendo al día 3 de agosto de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Viste el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2024.

Viste que el artículo 14 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia n.º 202410062948 de fecha 3 de abril de 2024.

Dado que pe acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2026 se aprobó la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, culturales, educativas, medioambientales y socioeconómicas, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de fecha 3 de marzo de 2026 con código CVE202610039074

Viste el informe de la intervención de fondo conforme existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de esta convocatoria.

Viste que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 34.600,00 € con cargo a las aplicaciones T05 3410 48000, T04 3300 48000, T03 3200 48000 y T11 439148001 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2026.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 18 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

RESUELVO:

Primero. - APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, educativas, culturales y socioeconómicas para el año 2026, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y SOCIOECONÓMICAS PARA EL AÑO 2026


1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, educativas, culturales y socioeconómicas, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tona, en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2024, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de abril de 2024 con código CVE202410062948; una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, boletín n.º 9136, de fecha 5 de abril de 2024; y quedando aprobadas de forma definitiva el día 7 de mayo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Tona, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la “Modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, culturales, educativas, medioambientales y socioeconómicas”.

La modificación de las bases mencionadas fue expuesta al público durante 20 días hábiles, mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de fecha 3 de marzo de 2026 con código CVE202610039074, una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), boletín n.º 9619, de fecha 6 de marzo de 2026 y publicación al tablón de anuncios de la Corporación del 3 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin haber reclamaciones o alegaciones al respecto, la modificación de las bases quedó quedado aprobada definitivamente.



		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
0R5L 490R 2854 295A 0EY7		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/139	DOCUMENT NÚM.: SG1AI0220
ASSUMPTE: Edicto de la aprobació de la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a activitats esportives, educatives, culturals i socioeconòmiques per a l'any 2026		

Aun así, según el acuerdo del Pleno, sujeto a la aprobación definitiva de la modificación de las bases, se aprobó el "Texto refundido de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrència competitiva para actividades deportivas, culturales, educativas, medioambientales y socioeconómicas".

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 34.600,00 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2026 y por las cuantías máximas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CONCEPTO IMPORTE

T05 3410 48000	*a1) Gastos generales para el funcionamiento de las entidades deportivas	12.000,00 €
	*a2) Acontecimientos deportivos puntuales	1.000,00 €
T04 3300 48000	*b1) Gastos generales para el funcionamiento de las entidades culturales, medioambientales, sociales y/o educativas	8.400,00 €
	*b2) Acontecimientos, actividades y/o servicios de las entidades culturales, medioambientales y/o sociales.	5.600,00 €
T03 3200 48000	*b3) Iniciativas para el acompañamiento a la escolaridad de las asociaciones de padres, madres y familias de los centros escolares	5.000,00 €
	*b4) Formación: talleres o charlas formativas internas de interés público a la asociación y/o abiertas a la ciudadanía	1.000,00 €
T11 4391 48001	*c1) Financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial y de servicios	1.600,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

2.- En el supuesto de que en fase de adjudicación de las subvenciones no se agote la totalidad del crédito publicado en alguna de las líneas, se podrá traspasar este crédito sobrante hacia otras líneas que compartan la misma partida presupuestaria, en las cuales el volumen de solicitudes que cumplan los requisitos y superen la puntuación mínima haya agotado totalmente el crédito publicado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad, según la convocatoria de la que se trate:

a. Convocatoria área deportes: en estas líneas de subvenciones solo se podrán presentar entidades deportivas.

*a1) Gastos generales para el funcionamiento de las entidades deportivas.

*a2) Acontecimientos deportivos puntuales.

b. Convocatoria área social, medioambiental, educativa y cultural: en estas líneas solo se podrán presentar entidades sociales, medioambientales, educativas y culturales.

*b1) Gastos generales para el funcionamiento de las entidades culturales, medioambientales, sociales.

* En esta línea se excluyen las entidades educativas.

*b2) Acontecimientos, actividades y/o servicios de las entidades culturales, medioambientales y/o sociales.

* En esta línea se excluyen las entidades educativas.

*b3) Iniciativas para el acompañamiento a la escolaridad de las asociaciones de padres, madres y familias de los centros escolares.

*b4) Formación: talleres o charlas formativas internas de interés público a la asociación y/o abiertas a la ciudadanía.

* Esta línea está abierta a todas las entidades.

c. Convocatoria área desarrollo local:

*c1) Línea de subvenciones destinada a financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial y de servicios que tengan como objetivo:

- La mejora del tejido comercial
- El fomento del tejido asociativo de los operadores comerciales y de servicios
- El fomento de la profesionalización de las asociaciones de comerciantes y de servicios.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas des a lo largo del periodo entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

3.- Los gastos subvencionables serán aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención.

4.- El porcentaje máximo a subvencionar sobre el coste total del proyecto/actividad, será del 100%, a pesar de que este porcentaje estará condicionado a la existencia de crédito suficiente según las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

5.- Se prevé la posibilidad de la subcontratación para la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

4.- Procedimiento de concesión

Según el establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras específicas, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Según el establecido en los artículos 4 y 5 de las bases reguladoras.


6.- Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

Según el establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de junio de 2026 y empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
0R5L 490R 2854 295A 0EY7		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/139	DOCUMENT NÚM.: SG1AI0220
ASSUMPTE: Edicto de la aprobació de la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a activitats esportives, educatives, culturals i socioeconòmiques per a l'any 2026		

8.- Plazo de resolució y notificació

Según el establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras específicas.

9.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

Según el establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras específicas.

10.- Recursos contra la resolución

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos el artículo 9 de las bases reguladoras.

12.- Medios de notificación o publicación

Según el establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

13.- Plazo de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2027.

14.- Anticipo

Se establece un anticipo del 50% de los importes concedidos en la presente convocatoria a pagar en el periodo máximo de un mes desde el acuerdo de resolución/concesión.

Restarán excluidas del régimen de anticipo aquellas entidades que no hayan justificado en tiempos y forma convocatorias anteriores ya vencidas que les hayan sido otorgadas o tengan deudas con el Ayuntamiento de Tona derivados por procedimientos de reintegro de convocatorias anteriores.

15.- Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.


4. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.”

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones con cargo a las aplicaciones del presupuesto prorrogado del ejercicio 2026 y por las cuantías máximas siguientes:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CONCEPTO
IMPORTE**

T05 3410 48000	*a1) Gastos generales para el funcionamiento de las entidades deportivas	12.000,00 €
	*a2) Acontecimientos deportivos puntuales	1.000,00 €
T04 3300 48000	*b1) Gastos generales para el funcionamiento de las entidades culturales, medioambientales, sociales y/o educativas	8.400,00 €
	*b2) Acontecimientos, actividades y/o servicios de las entidades culturales, medioambientales y/o sociales.	5.600,00 €
T03 3200 48000	*b3) Iniciativas para el acompañamiento a la escolaridad de las asociaciones de padres, madres y familias de los centros escolares	5.000,00 €
	*b4) Formación: talleres o charlas formativas internas de interés público a la asociación y/o abiertas a la ciudadanía	1.000,00 €



		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
0R5L 490R 2854 295A 0EY7		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/139	DOCUMENT NÚM.: SG1AI0220
ASSUMPTE: Edicto de la aprobació de la convocatoria para la concessió de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas, educativas, culturales y socioeconómicas para el año 2026		

T11 4391 48001 *c1) Financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial y de servicios 1.600,00 €

Tercero. - ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente al a publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de junio de 2026.

Cuarto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.”

Alcalde,
Lluís Ges Parés
26/05/2026